



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Veinticuatro De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Desconcentrado
Localidad Norte – Centro Histórico de Barranquilla

RADICADO: 08001418902420240003100

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SM INGENIERIA Y TOPOGRAFIA S.A.S. NIT. 901.708.027-7

DEMANDADO: YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 800.024.151-1, D&S S.A.S. NIT. 890.107.274-1 y CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.S. NIT. 890.117.496-2

INFORME SECRETARIAL - Señora Jueza; a su Despacho el proceso de la referencia, el cual fue inadmitido en auto de fecha 13 de marzo de este año y se encuentra vencido el término de subsanación, sin que se haya presentado memorial por la parte demandante. Sírvase proveer,

Barranquilla, 22 de marzo de 2.024.

SEBASTIAN CORREA MORENO
SECRETARIO

JUZGADO VEINTICUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DESCONCENTRADO - LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA. Veintidós (22) de marzo de 2.024.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el término concedido por la ley para subsanar las falencias de la demanda esto es cinco (5) días, y que, a la fecha, a esta agencia judicial no se allegó escrito de subsanación. Se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda adelantada por SM INGENIERIA Y TOPOGRAFIA S.A.S. contra YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S., D&S S.A.S. y CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Déjese la anotación en el sistema de registro TYBA.

TERCERO: Por secretaria, devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Veinticuatro De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Desconcentrado
Localidad Norte – Centro Histórico de Barranquilla

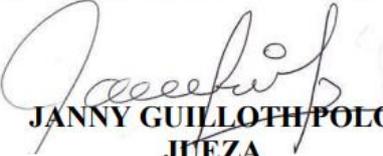
RADICADO: 08001418902420240003100

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SM INGENIERIA Y TOPOGRAFIA S.A.S. NIT. 901.708.027-7

DEMANDADO: YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 800.024.151-1, D&S S.A.S. NIT. 890.107.274-1 y CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.S. NIT. 890.117.496-2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANNY GUILLOTH POLO
JUEZA

Se plasma la presente rúbrica, por los inconvenientes presentados con la firma electrónica - Rama Judicial.